


El acceso a la justicia en tiempos de pandemia

(Re)habilitar la justicia constitucional

La contingencia sanitaria generada por el virus del COVID-19 provocó tanto en México, como en otros países de la región latinoamericana, una limitación de facto y amplia de varios derechos humanos: tránsito, libertad profesional, derecho a la educación, derecho a la salud, no discriminación, etcétera y, junto a todos ellos, el de acceso a la justicia.

Las medidas de distanciamiento social, confinamiento y suspensión de actividades no esenciales trajo como una de sus consecuencias en varios de nuestros países, si bien de manera diferenciada, el cierre de juzgados y tribunales. El sistema judicial, en general, no pudo aprovechar la tecnología para superar las restricciones sanitarias y operar a distancia y la contingencia sanitaria ha dejado a la luz algunas debilidades estructurales de la justicia mexicana.

Frente a ello, la Fundación Konrad Adenauer, a través de su Oficina en México y de su Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, y el programa de Acceso a la Justicia, del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México, convocaron a un seminario regional de análisis comparado entre México y los sistemas judiciales de Chile, Colombia, entre otros, con miras a enriquecer el debate actual que se ha generado, impulsar modificaciones a las políticas que se implementan y, sobre todo, trazar una ruta para salvaguardar el derecho de acceso a la justicia en México.



Así, el pasado martes 2 de junio, se realizó la primera sesión enfocada a la **justicia constitucional**, con la participación de la ministra María Pía Silva Gallinato, del Tribunal Constitucional de Chile; la doctora Magdalena Inés Correa Henao, Directora del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia y el doctor Roberto Lara Chagoyán, profesor investigador del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México. La moderación de la sesión estuvo a cargo de la doctora Marie-Christine Fuchs, directora del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.

El seminario fue inaugurado por el ingeniero Hans-Hartwig Blomeier, director de la oficina para México de la fundación Konrad Adenauer; la doctora Marie-Christine Fuchs, directora del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer y el doctor José Pablo Abreu Sacramento, Director del Departamento de Derecho del Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de México.

Las principales tesis analizadas durante esta sesión pueden dividirse en dos grandes grupos: uno referido al diagnóstico de la situación en cada país y otro a la perspectiva general de la región.

A. Diagnóstico

1. Chile

- a. El Tribunal Constitucional ha continuado con una operación y funcionamiento regular, desde el 16 de marzo que se dictaron las medidas de distanciamiento social.
- b. Para ello, se modificó **el auto sobre ingresos, formación de causas y vistas de las partes**, por el cual se permitieron audiencias por teleconferencia y alegatos por vía remota; así como otro relativo **al funcionamiento del tribunal** que autorizó la participación de sus integrantes vía remota.
- c. Esto fue posible, ya que el Tribunal había implementado desde 2016 la tramitación electrónica de los procesos que se pueden promover ante este órgano jurisdiccional; sin perjuicio de poder hacerlo de manera física.
- d. Así, el Tribunal ha podido atender algunos controles previos de constitucionalidad sobre proyectos de ley del Parlamento, como en el caso de la ley que proponía un indulto conmutativo.
- e. Sin embargo, debe considerarse que el sistema chileno de control de constitucionalidad es de carácter mixto y el Tribunal tiene una función acotada, pues son las cortes de apelación ordinarias quienes conocen de acciones protectoras de derechos fundamentales.
- f. Al respecto, si bien se decretó una **ley** que estableció un régimen jurídico de excepción, suspendiendo plazos y audiencias de manera general, este régimen no aplica para casos de afectaciones de derechos.
- c. Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó la posibilidad del trabajo remoto de sus servidoras y servidores públicos; así como la suspensión de plazos.
- d. No obstante, las diferencias y desigualdades regionales han impedido que algunos juzgados no puedan operar bajo esta modalidad remota, lo que en definitiva tiene afectaciones en el derecho de acceso a la justicia.

3. México

- a. El control constitucional en México también se estructura en un sistema mixto que incluye, principalmente, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tribunales colegiados de circuito y los juzgados de distrito.
- b. En este sentido, la Suprema Corte sólo suspendió sesiones durante un mes y ha podido celebrar sus sesiones de Salas y Pleno vía remota, a través de la plataforma zoom, desahogando con normalidad sus asuntos.
- c. Mientras tanto, los juzgados y tribunales de amparo del Poder Judicial de la Federación se han limitado a desahogar casos urgentes (materia penal y violaciones graves a derechos humanos), atendiendo **los acuerdos** del Consejo de la Judicatura Federal, lo cual limita sustantivamente el acceso a la justicia constitucional.
- d. Las medidas administrativas han sido adecuadas, cuidando la salud de servidoras y servidores judiciales, así como de la población que promueve estos medios de control, pero la gestión administrativa debía haberse modernizado con anterioridad, para tener en estos momentos otras posibilidades de funcionamiento.
- e. Las limitaciones que la crisis sanitaria ha impuesto, se suman a los obstáculos estructurales que el juicio de amparo ha establecido históricamente: un proceso formalista, muy técnico y, por tanto, costoso.

2. Colombia

- a. La jurisdicción constitucional colombiana está compuesta por la Corte Constitucional, pero también por los juzgados que tienen conocimiento de acciones relacionadas con derechos fundamentales.
- b. La Corte Constitucional ha podido transitar a una operación a través de medios electrónicos, garantizando un funcionamiento adecuado para la mayoría de los asuntos, gracias a la aprobación del decreto para **habilitar a la Corte Constitucional para levantar suspensión de plazos**.

B. Prospectiva

Una vez que se tomó el pulso a los tres sistemas judiciales, se consideraron algunas vías para garantizar de mejor manera el acceso a la justicia constitucional:

1. Fallas estructurales.

No se ha podido garantizar el acceso a la justicia para todas las personas en nuestros países. Esto resulta alarmante pues se deja desprotegidos los derechos de las personas, ante un claro riesgo de violaciones.

Es importante realizar un diagnóstico más allá de la pandemia, tomando en cuenta las limitantes que ya tenían poblaciones más vulnerables para acceder a la justicia.

Los modelos de justicia constitucional deben revisarse para garantizar un acceso más amplio y eficiente (tanto en el juicio de amparo mexicano, como en la acción de tutela colombiana), pues los tecnicismos de la legislación (mexicana) o el esquema de revisión (colombiano) obstaculizan la llegada de ciertos casos.

Es importante que todas las autoridades asuman la responsabilidad que exige el Estado Democrático de Derecho, no sólo en el acceso al sistema judicial, sino también en el acceso a la justicia "social".

Ejemplo de ello, son las condiciones de nuestros sistemas penitenciarios con estándares muy por debajo para el respeto de los derechos humanos (cuestión que escapa al acceso al sistema de justicia y que implica modificaciones legislativas y ejecutivas).



2. Revisión de medidas de emergencia del gobierno.

La aproximación que realizan las y los jueces constitucionales a impugnaciones contra medidas adoptadas por el gobierno, debe ser activa, pero responsable (en contraposición al fenómeno conocido como activismo judicial).

En ese sentido, más allá de la competencia de todas las y los jueces constitucionales para revisar cualquiera de las medidas adoptadas, debería valorarse la revisión automática por parte de las Cortes Constitucionales, sólo de aquellas medidas administrativas adoptadas por el Gobierno que afectan derechos humanos (por ejemplo, libertad de tránsito o de trabajo) y que se dictan fuera de un régimen de excepción.

3. Regularización de medidas judiciales adoptadas.

Es importante incorporar a las leyes aquellos acuerdos jurisdiccionales y administrativos adoptados por los Consejos de las Judicaturas, a propósito de la contingencia sanitaria.

4. Justicia digital.

La justicia digital es posible y, a partir de esta crisis, queda claro que es necesaria. Si bien las leyes y códigos procedimentales se han ido adecuando para abrir la posibilidad a promociones y audiencias utilizando medios electrónicos; el proceso de institucionalización ha sido muy lento. Es necesaria una política pública de los Consejos de la Judicatura para su correcta implementación.

Una justicia digital puede ser más eficiente y menos costosa. Pero no sólo depende del Poder Judicial, sino también del compromiso político del Legislativo (otorgando presupuesto) y del Ejecutivo (ampliando la infraestructura de acceso digital en el país).

La digitalización puede ser una herramienta muy útil para garantizar un mejor servicio de justicia, no obstante, deben cuidarse:

- No profundizar las desigualdades sociales que existen e impiden el acceso a la justicia de grupos vulnerables.
- Para ello, mantener un sistema mixto, vía remota o física (modelo chileno), para la promoción y desahogo de asuntos ante órganos judiciales. Esto, no impide que todos los órganos institucionales se modernicen, independientemente de la región en la que se encuentren y, a su vez, toma en cuenta que no toda la población podría tener acceso a un esquema completamente digital.
- Cuidar la seguridad de los procesos digitalizados para descuidar un debido proceso.

Durante el resto del mes de junio se organizaron otras cuatro mesas: justicia penal (9 de junio), justicia civil y familiar (16 de junio), justicia laboral (23 de junio) y justicia y mujeres (30 de junio).

Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno,
Tecnológico de Monterrey

CSocislesTec



Fundación Konrad Adenauer,
Oficina en México

kasmexiko



Programa Estado de Derecho para Latinoamérica
de la Fundación Konrad Adenauer

KASiusLA

